R.D. N° 11-3/2021.-

Montevideo, 21 de abril de 2021.-

MULTA A EMPRESAS POR REGISTRO TARDÍO DE TRABAJADORES CON REINTEGRO ANTICIPADO
Implementación arts. 26 y 27 Decreto N° 162/009.- **GCIA.GRAL./1071**

VISTO: la obligación de las empresas de comunicar al Banco de Previsión Social el reintegro del trabajador en subsidio por desempleo a la actividad remunerada y la aplicación de una multa por el incumplimiento de esta obligación regulados en el art. 26 (literal e) y art. 27 del Decreto Nº 162/009, del 30.03.2009, Reglamentario de la Ley Nº 18.399, de fecha 24.10.2008, que modifica el Decreto Ley Nº 15.180, del 20.08.1981;

CONSIDERANDO: I) que conforme al art. 27 del referido decreto el incumplimiento en comunicar al Banco de Previsión Social el reintegro del trabajador a la actividad remunerada en la empresa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ello acaezca será sancionado con multas cuyos montos se graduarán según su gravedad, en una suma fijada entre los importes de 1 (uno) a 50 (cincuenta) jornales o días de sueldo de cada trabajador comprendido en el mismo o que pueda estar afectado por aquél, al momento de acaecer dicho incumplimiento;

II) que el mencionado artículo establece que en caso de reincidencia, se duplicará la escala anterior;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) FÍJASE EL MONTO DE LA MULTA A LAS EMPRESAS POR REGISTRO TARDÍO DE TRABAJADORES CON REINTEGRO ANTICIPADO CONFORME A LOS ARTS. 26 Y 27 DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 162/009, DEL 30.03.2009, EN 5 JORNALES O DÍAS DE SUELDO DE CADA TRABAJADOR COMPRENDIDO EN EL MISMO O QUE PUEDA ESTAR AFECTADO POR AQUÉL, AL MOMENTO DE ACAECER DICHO INCUMPLIMIENTO.-

2°) EN CASO DE REINCIDENCIA DENTRO DEL AÑO DE OCURRIDA UNA INFRACCIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EL MONTO DE LA MULTA SE DUPLICARÁ A 10 JORNALES.-

3°) EN CASO DE UN SEGUNDA INFRACCIÓN DENTRO DEL MISMO AÑO MÓVIL, LA PENALIDAD AGRAVADA POR REINCIDENCIA SE EXTENDERÁ POR UN PLAZO DE DOS AÑOS.-

4°) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL Y PASE POR SU ORDEN A LAS DIRECCIONES TÉCNICAS DE ATYR Y DE PRESTACIONES, Y A LA GERENCIA FINANZAS, A CONOCIMIENTO E IMPLANTACIÓN DENTRO DE SUS COMPETENCIAS.-

_____